

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 6 de Febrero de 2019  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 6 de Febrero de 2019



2019/EXPGEN/00214

DECRETO

En la villa de Calp,

RESULTANDO que por la Concejalía de Cultura se desea impulsar el IV CONCURSO NACIONAL DE CARTELES DE SANTA (2019), cuyo fallo del jurado se hará público el día 1 de marzo de 2019 en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Calp.

VISTO el informe favorable de la Intervención municipal donde se practica la retención de crédito Rc nº220190000638, en la aplicación 4340 3341 4810000 ref: 22019000614 por un importe de 1000 euros.

RESULTANDO que en colaboración con los Técnicos de la Concejalía, se ha redactado el 1 de febrero de 2019 propuesta de convocatoria del citado concurso, con el contenido que más adelante se detalla en la parte dispositiva del presente acuerdo.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 29 de enero de 2019, que transcrito literalmente dice así:

*“En relación con el expediente 2019/EXPGEN/00214, relativo a la aprobación de la convocatoria del IV CONCURSO NACIONAL DE CARTELES DE SEMANA SANTA, CALP 2019, tengo a bien emitir el presente informe que se deducirá de los siguientes*

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con el fin de promover la difusión de una de las fiestas más importantes y atractivas de nuestro municipio, como es la Semana Santa de Calp, se propone, por la Concejalía de Cultura, la aprobación de la convocatoria del IV CONCURSO NACIONAL DE CARTELES DE SEMANA SANTA, CALP 2019.

**Segundo.-** Por los técnicos de la antedicha Concejalía, se ha redactado propuesta de convocatoria, cuyo texto consta en el expediente.

*En consecuencia, pueden realizarse las siguientes*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.- Normativa aplicable**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

**Segunda.-** En cuanto a la naturaleza jurídica de los premios, nos encontramos, efectivamente, ante una subvención, en tanto que resulta del todo subsumible en la definición que, de las mismas, efectúa el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al establecer que:

*“Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 6 de Febrero de 2019  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 6 de Febrero de 2019

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Determinación que confirma, de otra parte, la Disposición Adicional décima de la aludida Ley 38/2003, al señalar que:

“Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.”

**Tercera.-** El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la aprobación de las bases reguladoras, preceptúa:

“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”

Dada la falta de complejidad del concurso objeto de la presente convocatoria, y entendiendo que, efectivamente, y a la fecha de la firma del presente documento, aquélla se ajusta a los preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, haciendo uso de la posibilidad que recoge a este respecto el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se estima conveniente la aplicación de aquella ordenanza, sin necesidad de llevar a cabo la aprobación de unas bases de manera específica.

**Cuarta.-** Por lo que respecta al contenido de la convocatoria, señala la mencionada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, en su artículo 21.3, que:

“La convocatoria concretará lo establecido en la presente Ordenanza y tendrá necesariamente el siguiente contenido conforme a los establecido en el artículo 23 de la LGS:

a) Indicación de las fechas de aprobación y publicación de la presente Ordenanza y, en su caso, de las Bases reguladoras correspondientes.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las convocadas o, en caso de tramitación anticipada, cuantía estimada. También podrá fijarse una cuantía adicional para su aplicación a la concesión de subvenciones en los términos previstos en la presente Ordenanza.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

d) Procedimiento de concesión, con indicación de su tramitación ordinaria o abierta.

e) Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.

f) Órganos competentes para la instrucción, valoración de solicitudes y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Modelo de solicitud e indicación de documentación que debe acompañarse a la misma.

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 6 de Febrero de 2019  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 6 de Febrero de 2019



j) Posibilidad de reformulación de las solicitudes conforme al artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

k) Criterios de valoración de solicitudes y, en su caso, para la determinación de los importes de las subvenciones a conceder,

l) Aplicación, en su caso, del prorrateo en el importe de las subvenciones.

ll) Medio de publicación de la convocatoria y notificación o publicación de los actos dictados en el procedimiento.

m) Indicación de los recursos que proceden contra la convocatoria y órganos competentes para su resolución.”

Así, examinada la propuesta de convocatoria existente a la fecha de la firma del presente informe, cabe entender que, en lo respecta a su contenido, aquélla se ajustan con exactitud a lo establecido en el referido artículo 21.3, debiendo incluirse, no obstante, en la resolución por la que se apruebe la convocatoria que nos ocupa, el **crédito presupuestario al que se imputará la subvención** en cuestión, esto es, los premios.

**Quinta.-** En cuanto a la competencia, el propio artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

De esta forma, el legítimo ejercicio de la acción de fomento –entre cuyos medios se encuentran las subvenciones– quedará condicionado, en cualquier caso, a la existencia de la correspondiente competencia municipal, siendo necesario, por tanto, un pronunciamiento expreso sobre sí, a la vista del contenido de la actividad que se propone, ésta cae dentro, o no, del ámbito de las competencias de esta Entidad.

Así, en atención al contenido material de la convocatoria que nos ocupa, y especialmente, por lo que respecta a su objeto y finalidad, podemos entender que existe competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2, letra m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconocen al municipio competencia propia en materia de “promoción de la cultura”; competencia que confirma el artículo 33.3, letra n), de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Junto a ello, señalar que corresponde al Alcalde, a la vista del artículo 21.1, letra f), de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación de la convocatoria, pudiendo delegar la misma; así lo autoriza ese mismo artículo, en su apartado tercero.

Por todo lo anterior, y a la vista de la propuesta de convocatoria existente a la fecha de la firma del presente documento, tengo a bien informar FAVORABLEMENTE la aprobación de la convocatoria del IV CONCURSO NACIONAL DE CARTELES DE SEMANA SANTA, CALP 2019, supeditando el sentido favorable, en cualquier caso, a la existencia del correspondiente crédito presupuestario, y debiendo seguirse los trámites legalmente establecidos”.

VISTO el informe favorable de 31 de enero de 2019 del negociado de Subvenciones y Proyectos de Gasto que obra en el expediente.

VISTO la propuesta de resolución de la coordinadora de Cultura de 1 de febrero de 2019 que se ha incorporado al expediente.

VISTO el informe favorable de fiscalización previa de fecha 5 de febrero de 2019 de la Intervención municipal, que obra en el expediente.

## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 6 de Febrero de 2019  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 6 de Febrero de 2019

En base a las atribuciones a mi conferidas por el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por este Decreto vengo a RESOLVER:

**PRIMERO.-** Convocar el IV CONCURSO NACIONAL DE CARTELES DE SEMANA SANTA (2019), con el siguiente tenor literal:

IV CONCURSO NACIONAL DE CARTELES DE SEMANA SANTA, CALP 2019.  
Objeto y finalidad: Promover la difusión de una de las fiestas más importantes y atractivas de nuestro municipio, ya que el cartel ganador se convertirá en la imagen anunciadora y representativa de la Semana Santa de Calp 2019, a nivel nacional e internacional.

**Participantes:** Podrán concursar todos los artistas que lo deseen, en tanto no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Deberán acreditar, además, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Todo ello mediante declaración responsable, adjunta en la instancia. Podrán presentar un máximo de tres carteles, que deberán ser originales e inéditos.

**Tema:** El cartel versará sobre la Semana Santa calpina, representando en esta edición, obligatoriamente, a la Hermandad de Nuestra Señora de la Salud, de forma que en sucesivas ediciones queden representadas todas las cofradías que integran nuestra Semana Santa. Asimismo, deberá incluir la siguiente leyenda "Cuaresma y Semana Santa, Calp 2019"

El jurado valorará la calidad gráfica y la eficacia anunciadora e informativa del mismo.

**Formato y colores:** Las obras irán montadas sobre tablero o bastidor de 50 x 70 cm (por requisitos de imprenta es necesario dejar libre de texto, no de dibujo, un espacio de 2 cm en todo el perímetro del cartel) Los originales podrán ser ejecutados con libertad de procedimiento, de forma que su reproducción no ofrezca dificultades, las tintas no podrán ser metálicas ni fluorescentes. Si el trabajo premiado está hecho con ordenador, el autor estará obligado a presentar un disco CD-R con todos los archivos y las tipografías utilizadas. En caso de contener imágenes digitalizadas (TIFF, EPS) éstas deberán tener alta resolución (300 ppp en el tamaño de impresión). En ningún caso se admitirán carteles en los que se hayan utilizado imágenes o plagios de otros autores o instituciones sin autorización. El autor será el único responsable ante cualquier incidencia que por estos motivos se pudiera producir.

**Presentación:** Al dorso de cada obra figurará un lema que será común para todas las obras de un mismo autor. Este lema aparecerá en el exterior de un sobre cerrado; en el

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 6 de Febrero de 2019  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 6 de Febrero de 2019



interior del mismo se indicará: nombre, apellidos, domicilio, teléfono y NIF del autor. Las obras no irán firmadas. Los sobres serán abiertos cuando se pronuncie el dictamen del jurado.

El plazo de inscripción se inicia a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las obras, acompañadas de una instancia general, debidamente cumplimentada, se presentarán de forma presencial en el Ayuntamiento de Calp, en la Oficina de Atención al ciudadano (OAC) sita en la Av. Ifach, 12 03710 Calp, hasta las 14:00 horas del día 25 de febrero de 2019.

Asimismo, las personas interesadas en participar también pueden inscribirse a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Calp, para lo que deberán disponer necesariamente de un certificado de firma digital (Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); remitiendo la obra por correo postal y adjuntando una copia de dicha instancia registrada.

**Jurado:** El jurado estará presidido por un miembro del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Calp, un representante de la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Calp, los párrocos de Ntra. Sra. Virgen de las Nieves y Ntra. Sra. de la Merced y una o dos personas relacionadas con el mundo del diseño gráfico y las Bellas artes.

El fallo del jurado se hará público el día 1 de marzo de 2019 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Calp . El fallo del jurado será inapelable. Todos los carteles presentados permanecerán expuestos desde el día 4 de marzo de 2019 en la Sala de Bellas Artes de la Casa de Cultura Jaume Pastor i Fluixà.

**Medio de notificación o publicación de la concesión de premios.**

La resolución del jurado se notificará a todos los participantes, y al Departamento de Intervención, a los efectos oportunos, señalando que contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico que la dictó; además, dicho fallo se publicará en la página web del Ayuntamiento de Calp: [www.calp.es](http://www.calp.es), <http://cultura.calp.es/> Asimismo se publicará en la Web: <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 6 de Febrero de 2019  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 6 de Febrero de 2019

**Premios y condiciones:**

Se establece un premio de 1.000€, al que se le descontará la correspondiente retención del I.R.P.F. El Jurado podrá declarar desierto el premio, siempre que se considere que las obras presentadas no reúnen la suficiente calidad artística.

La obra premiada quedará en propiedad del Ayuntamiento para fines publicitarios.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados en la Casa de Cultura Jaime Pastor i Fluixà del 2 al 15 de mayo de 2019 en horario de 10:00 a 14:00 horas. Las obras que no sean recogidas en este plazo de tiempo quedarán en poder de la Organización, que dispondrá de ellas como considere oportuno.

La Organización no se hace responsable de los daños que fortuitamente pudieran ocasionarse a las obras presentadas.

**Aceptación Convocatoria:** Asimismo, a la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 167, de fecha 31 de agosto de 2017, implicando la participación en dicho concurso, la total aceptación de aquella, así como del contenido de esta convocatoria, en todos y cada uno de sus términos.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) *le comunicamos que sus datos personales forman parte de ficheros cuyo responsable es **AYUNTAMIENTO DE CALP** siendo la finalidad del fichero la gestión de los datos personales para poder tramitar la petición realizada .*

*Si lo desea puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos enviando un mensaje de correo electrónico a [oac@ajcalp.es](mailto:oac@ajcalp.es) indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar. Gracias por su colaboración.*

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 6 de Febrero de 2019  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 6 de Febrero de 2019



**SEGUNDO.-** Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Publicitar el IV CONCURSO NACIONAL DE CARTELES DE SEMANA SANTA (2019).

Lo manda y firma D. César Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calp, en el lugar y fecha arriba indicado de lo que yo, la Secretaria Accidental, doy fe.